

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 753.—Excmo. Con esta fecha digo al Gobernador General de la Isla de Cuba lo siguiente:—Excmo. Sr.—En vista de la carta oficial de V. E. núm. 792, de 30 de Mayo último y de la instancia que á la misma acompaña, promovida por varios maestros de Escuelas públicas y Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública, en solicitud de que se haga extensiva á esa Isla la Real órden de 11 de Diciembre de 1894, expedida por el Ministerio de Fomento, por la que se dispone que las inscripciones hechas en los Registros de propiedad intelectual, de segunda y posteriores ediciones de obras cuya primera edición figure inscrita dentro del año marcado por la ley, se consideren hechas con arreglo á derecho; M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por ese Gobierno General, ha tenido á bien disponer que se haga extensiva á Ultramar la citada Real órden de 11 de Diciembre último.—Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1895.—Tomás Castañeda.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila, 23 de Agosto de 1895.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan,

BLANCO.

Hacienda.

Manila, 31 de Agosto de 1895.

En uso de las facultades que me competen y de conformidad con lo informado por la Intendencia general de Hacienda vengo en decretar:

1.º Se prorroga hasta el día 30 de Septiembre próximo el plazo concedido por mi decreto de 21 de Mayo último para la recaudación de las cédulas de capitación de chinos.

2.º Se autoriza al Gobernadorcillo del gremio de ingleses de Manila para practicar pesquisas y visitas domiciliarias que deberán llevarse á cabo con las formalidades prevenidas en el artículo adicional del Reglamento, aprobado por Real órden de 17 de Enero de 1891.

3.º Trascurrido este nuevo plazo sufrirán los morosos el pago de los recargos establecidos en el art. 71 del Reglamento del impuesto.

Publíquese y vuelva á la Intendencia para los demás efectos.

ECHALUCE.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes recibidas por el Vapor-correo «P. de Sarustegui» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha de hoy y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 3 de Octubre de 1888.

Real órden núm. 716 de 16 de Julio último, desestimando la petición de D.ª Celedonia de la Sierra, viuda de D. Andrés Martínez Diana, Te-

niente de policía que fué del distrito de Bohol, solicitando pensión.

Real órden núm. 717 de la citada fecha, disponiendo que desde la fecha en que fué puesta en vigor en estas Islas, la ley de Sanidad de la Península, debe considerarse derogada la Real órden de 7 de Octubre de 1879 en virtud de lo cual se hizo extensivo á este Archipiélago el arancel de honorarios médicos de las islas de Cuba y Puerto Rico.

1.º Real órden núm. 719 de la misma fecha, aprobando la reforma de la plantilla del Centro de estadística, dependiente de la Dirección Civil.

2.º Real órden núm. 722 de 11 del expresado mes, confirmando el nombramiento de Montero Mayor á favor de D. José Roy Hurtado.

Real órden núm. 723 de dicha fecha, declarando cesante á D. Pedro Alcántara, Montero Mayor y aprobando el anticipo de cesantía solicitada por el interesado.

Real órden núm. 724 de la citada fecha, concediendo licencia ilimitada al Ayudante 4.º de Montes, D. Antonio Zaragoza y Perez de Tagle.

Real órden núm. 744 de 12 del referido mes, aprobando el nombramiento de Profesor auxiliar interino de la Escuela de Artes y Oficios de Manila, á favor de D. Eduardo Amor.

Real órden núm. 746 de la misma fecha, aprobando el anticipo de cesantía concedido á D. Gabriel Nolla y Salvado, Catedrático interino de dicho Establecimiento.

Real órden núm. 747 de la mencionada fecha, aprobando el anticipo de cesantía concedido al Profesor auxiliar interino de la expresada Escuela, Don Luis Ruiz Valdívía y Andrade.

Real órden núm. 748 de la propia fecha, aprobando el nombramiento de Profesor interino de la referida Escuela, hecho á favor de D. Rafael Martínez Bueso.

Real órden núm. 752 de la propia fecha, concediendo el cese en su cargo de Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios de Iloilo, á D. Juan Genova é Iturbe.

Real órden núm. 757 de 23 de dicho mes, significando la imposibilidad de otorgar la Soberana aprobación solicitada para imponer el recargo del 25 p.º sobre el valor de las cédulas de Capitación de chinos con destino á los ingresos del Ayuntamiento de Manila.

Manila, 22 de Agosto de 1895.—Díaz Gomez.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la plaza del día 4 de Septiembre de 1895.

Parada y vigilancia; Artillería núm. 72.—Jefe de día, Sr. Comandante del núm. 70 D. Adel Landa Coronado.—Imaginería, Sr. Coronel de la 3.ª 1.ª brigada, D. Enrique Rodeiro Garea.—Hospital y provisiones 4.º Capitan de Artillería.—Vigilancia de á pié Artillería. 4.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta Artillería.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS

Estado Mayor

Secretaría de Justicia.

El Excmo. é Itmo. Sr. Comandante General del Apostadero y Escuadra en decreto de esta fecha, se ha servido disponer, que el Sábado 7 del actual las 7 de su mañana, tenga lugar la visita general de presos sugetos á la jurisdicción de Marina, debiendo empezar por la Cárcel pública de Bilibid.

Lo que de órden de S. E. I. se publica para general conocimiento.

Manila, 2 de Septiembre de 1895.—Manuel de los Santos.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3.º Edificios.

El Itmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto fecha 19 del actual ha dispuesto que el día 7 de Octubre del corriente año á las diez de la mañana se celebre simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y subalterna de la provincia de Cavite, subasta pública para contratar la venta del solar que antiguamente ocupaban la Iglesia y Colegio de PP. Jesuitas en dicha provincia, con el tipo de pfs. 1674'41 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de esta Capital número 198 correspondiente al día 19 de Julio último.

Dicho acto tendrá lugar en esta Capital en el salón de actos públicos de esta Intendencia general.

Manila, 22 de Agosto de 1895.—El Subintendente, M. García Cortés. ;1

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

Por el presente anuncio se cita llama y emplaza á los Sres. que á continuación se expresan á fin de que comparezcan en este Centro á recoger los fallos absolutorios que á cada uno le corresponde remitidos por el Tribunal de Cuentas del Reino á esta Dependencia en 4 de Mayo último, debiendo efectuar su presentación en el improrrogable plazo de 30 días á contar desde esta fecha.

A

Don Anastasio J. Caballero, Administrador de Albay. D. Antonio Becerra, id. de Pangasinan. D. Antonio Bonafos, Subdelegado de Calamianes. D. Antonio Chapuli, Administrador de Pangasinan. D. Antonio Lopez, id. de Capiz. D. Antonio Martínez, Subdelegado de Bohol. D. Antonio Sanabia, Administrador de Samar. D. Antonio Valdeerrama, id. de la Pampanga. D. Armando Alvarez, id. de Cottabato. Don Arsenio Hevia, id. de Samar.

B

Don Benigno Gonzalez, id. de Tayabas. D. Benito Quijada, id. de Cottabato.

C

Don Cipriano Aguilar, id. de Capiz.

D

Don Dámaso Rodríguez, Administrador de la Pampanga. D. Diego Rodrigo, id. de Cottabato. D. Dionisio Lopez, id. de Marianas.

E

Don Eduardo Castro, Subdelegado de Cottabato. Eduardo García, Administrador de Camarines Sur. D. Emilio Fernandez, id. de la Pampanga. D. Emiliano Iglesias, id. de Isla de Negros. D. Enrique Carratalá, id. de Bohol. D. Enrique Castellvi, id. de Tarlac. D. Eugenio Vera, Subdelegado de Cagayan. D. Eulogio Fernandez, Administrador, de Nueva Ecija. D. Eusebio Mola, id. de Mindoro.

F

Don Fernando Rojas, Subdelegado de Iloilo. don Francisco Alonzo, id. de Cebú. D. Francisco Bascon id. de Romblon. D. Francisco Contreras, Administrador de Isabela de Luzon. D. Francisco de P. Sanchez, Subdelegado de Davao. D. Francisco Lopez, Subdelegado de Camarines Norte. D. Francisco Martí, Administrador, de Isabela de Luzon. D. Francisco Vazquez, id. de Basilan.

G

Don Gaspar Ponte, id. de la Pampanga. D. Genaro Ruiz, id. de Mindoro. D. Gregorio Cuestas, Subdelegado de Morong. D. Guillermo Manescau, Administrador de Zambales.

H

Don Hilario Rivero, id. de la Laguna.

I

Don Ignacio Fernandez, Subdelegado de Basilan.

J

Don Joaquin Bengochea, id. de Bohol. D. Joaquin Felix Barbaito, Administrador de Manila. D. José Alvarez, id. de Tayabas. D. José Cervera, id. de la Pampanga. D. José Diaz, Administrador de la Laguna. D. José García, id. de Samar. D. José Marañón, Subdelegado de Davao. D. José María Martos, id. de Bulacan. D. José Montero, Administrador de Leyte. D. José Padriñan, id. de Basilan. D. José Primo de Rivera, id. de Manila. D. José Sahagun, id. de Zambales. D. Juan Miches, Subdelegado de Buriás. D. Juan Soto, Administrador de Capiz.

L

Don Lino Herrera, id. de Marianas. D. Luis Beltran, Subdelegado de Romblon. D. Luis Bravo, Administrador de Nueva Ecija. D. Luis Cortes, Subdelegado de Ilocos Sur. D. Luis Lopez, Administrador de Cebú. D. Luis Perinat, id. de Mindoro.

M

Don Manuel Arias, id. de Pangasinan. D. Manuel Bores, id. de id. D. Manuel Gonzalez, id. de Carolinas Occidentales. D. Manuel Hernandez, Subdelegado de Romblon. D. Manuel Lahora, Administrador de Pangasinan. D. Manuel Maestre, Tesorero de la Casa de Moneda de Manila. D. Manuel Sanchez, Administrador de Surigao. D. Manuel Sala, id. de Mindoro. D. Mariano García, id. de Zambales. D. Mariano Torres, id. de Carolinas Occidentales. D. Maximino Lillo, Subdelegado de Romblon. D. Miguel García, Administrador de Ilocos Norte. D. Miguel Lahoz id. de las provincias de Ilocos.

P

Don Pablo Diaz, Subdelegado de Bohol. D. Pedro Perez, Almacenero general de Rentas Estancadas de estas Islas.

R

Don Rafael Anaya, Administrador de Bataan. don Rafael Patero, Administrador de Carolinas Occidentales. D. Ramon Lino Perez, id. de Manila. D. Ricardo Alvarez, id. de Cebú. D. Ricardo Castellanos, Administrador de Isla de Negros.

S

Don Sebastian Mojados, Subdelegado de Cottabato. D. Segundo Alvarez, Administrador de Manila.

T

Don Tomás Olavarieta, id. de Tayabas.

V

Don Vicente Bernabeu, id. de Zambales. D. Vicente Merino, id. de Bulacan. D. Victor Perez Subdelegado de id.

Manila, 24 de Agosto de 1895.—Ricardo Carrasco y Moret.



OBRAS PUBLICAS.—SERVICIO DE FAROS

Con arreglo á lo que determina el párrafo 2.º del art. 4.º del Real Decreto de 12 de Agosto de 1885 y en cumplimiento de lo dispuesto por la Inspección general de Obras públicas en oficio de 21 del actual, se ha señalado el dia 23 de Septiembre próximo á

las diez de la mañana para la adjudicación en concierto particular de las obras de construcción de un faro de 3.º orden en punta Bagacay de la provincia de Cebú, cuyo presupuesto de contrata aprobado por el Excm. Sr. Gobernador General en acuerdo de 25 de Enero último, asciende á 29624 pesos y 20 céntimos; habiendo celebrarse el acto en esta Capital en la Jefatura del Servicio de Faros (Palacio 20) donde se han de manifiesto para conocimiento del público, todos los documentos que deben regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto, y se entregarán en pliegos cerrados al Jefe del servicio, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber depositado el licitador en la Caja de Depósitos, la cantidad de 592 pesos y 48 céntimos como garantía provisional de su participación en el concierto, y serán nulas todas las proposiciones que carezcan de este requisito y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiarse el acto se leerá la Instrucción para llevar á cabo en Ultramar la adjudicación por contrato de las obras públicas y los servicios á ellas anejas, por medio de conciertos particulares, aprobada por Real orden de 8 de Marzo de 1877. En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de 20 pesos.

Manila, 28 de Agosto de 1895.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Guillermo Brockmann.

Pliego de condiciones administrativas y económicas para contratar en concierto particular, las obras de construcción de un faro de 3.º orden en punta Bagacay de la provincia de Cebú.

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de las obras de construcción de un faro de 3.º orden en punta Bagacay de la provincia de Cebú, regirán además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888 y del de las facultativas aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 25 de Enero último, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para entrar á la licitación se constituirá en la Caja de Depósitos el 25 por ciento del importe de las obras, ó sean 592 pesos y 48 céntimos, cuya carta de pago acompañará si bien separadamente, al pliego de licitación, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras, tendrá quince dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicación del remate, para formalizar la escritura de contrata: deberá empezar las obras en el plazo de un mes á contar de la fecha de la expresada notificación, en cuyo tiempo habrán de ser replanteadas ó quince dias después del replanteo, si por alguna circunstancia este se retrasara y las deberá ejecutar en el término de dos años.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitación que asciende á la cantidad de 592 pesos y 48 céntimos y además el diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme al artículo siguiente; pero cesará el descuento en dichos pagos cuando la suma del depósito provisional de que trata el art. 2.º, unida á la de las retenciones mensuales, llegue á ser la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la cantidad de 2962 pesos y 42 céntimos que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicación de la contrata, el contratista endosará á la orden de la Inspección general de Obras públicas la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificación del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificación de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificara el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista el seis por ciento anual desde el dia en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los arts 10, 12, 13, 15,

16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la recepción general de Administración Civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, multas que no bajarán de 20 pesos ni excederán de 100, cuyo importe se descontará del de la mera certificación que después hubiese de expedirse, entendiéndose que de antemano renuncia toda reclamación contra esta clase de providencias al derecho común y á todo fuero especial.

Manila, 28 de Agosto de 1895.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Guillermo Brockmann.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de con cédula personal de clase núm. expedida por la Administración de Hacienda pública de de de este año, enterado del anuncio publicado por la Jefatura del servicio de en la Gaceta del dia asi como de las licitaciones de subastas, contratos por conciertos, pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas que han de regir en el concierto particular de contratación de las obras de construcción de un faro de 3.º orden en punta Bagacay de la provincia de Cebú, se comprometo á tomar por su cuenta dichas obras con extracción de la cantidad de (en letra importe.)

Fecha y firma.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado según manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de hajas en estos Establecimientos que á continuación se expresan.

Table with 4 columns: Núm.s, Fechas, Importe de los préstamos, NOMBRES. Lists various loan numbers, dates, and names like Mariano San José, Manuel Ponce, etc.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlos en el término de 30 dias, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningun valor efecto.

Manila, 29 de Agosto de 1895.—Manuel de Irujo.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada la Inspección General de Presidios de estas Islas por Superior Decreto del Excmo. Sr. Gobernador General en 31 del anterior, para la adquisición de los utensilios que se necesitan para los penales de estas Islas durante el presente ejercicio, bajo los tipos expresados en el pliego de condiciones aprobado al efecto; que se halla de manifiesto en la Oficina de la Mayoría del Penal de esta plaza, se hace saber al público para que los que deseen prestar dicho servicio, se presenten con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado con sujeción al referido pliego de condiciones de la Junta económica de este Establecimiento que hallará reunida en la Inspección General del Penal á las diez de la mañana del dia 12 del actual, adjudicándose el servicio al mejor postor, en proporción descendente á los tipos señalados.

Manila, 2 de Septiembre de 1895.—P. O. Ayudante Secretario, José Ruiz.

Autorizada la Inspección general de Presidios de estas Islas por Superior Decreto del Excmo. Sr. Gobernador general en 31 del anterior para la adquisición de las prisiones que se necesitan para los penales de estas Islas durante el presente ejercicio.

bajo los tipos expresados en el pliego de condiciones aprobado al efecto, que se halla de manifiesto en la oficina de la Mayoría del Penal de esta plaza, se hace saber al público para que los que deseen prestar dicho servicio, se presenten con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado con sujeción al referido pliego de condiciones, ante la junta económica de este Establecimiento que se hallará reunida en la Inspección general del Ramo á las diez de la mañana del día 12 del actual, adjudicándose el servicio al mejor postor, en progresión descendente á los tipos señalados.

Manila, 2 de Septiembre de 1895.—P. O.—El Ayudante Secretario, José Ruiz.

Autorizada la Inspección general de presidios de estas Islas por Superior Decreto del Excmo. Sr. Gobernador General en 31 del anterior para la adquisición de los 1487 petates é igual número de Fiambreras con correas de cuero que se necesiten para los penales de estas Islas durante el presente año, bajo los tipos expresados en el pliego de condiciones aprobado al efecto, que se halla de manifiesto en la oficina de la Mayoría del penal de esta plaza, se hace saber al público para que los que deseen prestar dicho servicio se presenten con sus respectivas proposiciones en pliego cerrado con sujeción al referido pliego de condiciones ante la Junta económica de este establecimiento que se hallará reunida en la Inspección general del Ramo á las diez de la mañana del día 12 del actual, adjudicándose el servicio al mejor postor en progresión descendente á los tipos señalados.

Manila, 2 de Septiembre de 1895.—P. O.—El Ayudante Secretario, José Ruiz.

INSTITUTO CENTRAL DE VACUNACION.

En las sesiones públicas correspondientes al Jueves y Sábado de la semana próxima días 5 y 7 del presente mes de Septiembre, de 8 á 11 de la mañana se inoculará la vacuna, en este Instituto, (Calle del Iris núm. 24) directamente de la pústula de la ternera.

Este Establecimiento, remite á provincias por correo en paquetes certificados vacuna de ternera en perfecto estado de conservación, previo el pago anticipado de pfs. 1.10 por cada tubo, el cual deberá hacerse en sellos de franqueo ó letra de fácil cobro. Lo que se anuncia en la Gaceta para general conocimiento del público.

Manila, 31 de Agosto de 1895.—El Director, Dr. S. Remón.

JUNTA DEL PUERTO DE MANILA.

Anuncio de concurso.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 9 del corriente, y de lo acordado por la Junta del Puerto en sesión celebrada el día 23, se abre un concurso para el suministro de sillares y adoquines labrados de granito, con destino al espaldón de la 2.ª alineación del dique del Oeste del nuevo puerto, cuyos materiales, puestos en la bahía de Manila, se valoran en la cantidad de treinta y cuatro mil seiscientos setenta y siete pesos (pfs. 34.677), según el presupuesto aprobado.

El servicio se ejecutará con sujeción estricta á los planos y con arreglo á la esencia de lo prevenido en los pliegos de condiciones facultativas y administrativas, cuyas cláusulas podrán ser alteradas en vista de las modificaciones que se propongan.

Los documentos que sirven de base al concurso se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, en la Dirección de las obras del Puerto, sita en el paseo de María Cristina, frente al monumento de D. Simon de Anda, todos los días no feriados, de ocho á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Las proposiciones se redactarán en papel del sello correspondiente, se ajustarán al modelo inserto en la continuación, y se presentarán en pliego cerrado antes del día 1.º de Noviembre próximo. A cada pliego deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos, la cantidad de seiscientos noventa y tres pesos y cincuenta y cuatro céntimos (pfs. 693.54), como garantía provisional para optar al concurso.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de los requisitos expresados, y aquellas cuyo importe exceda del tipo presupuesto.

La Junta del Puerto adjudicará provisionalmente el servicio á favor de la proposición que juzgue más beneficiosa, reservándose al Excmo. Sr. Gobernador General la adjudicación definitiva.

Los interesados podrán reclamar la devolución de las cartas de pago, correspondiente á las proposiciones desechadas por la Junta del Puerto: si en el término de un mes no hubiese recaído resolución superior sobre el concurso.

Manila, 29 de Agosto de 1895.—El Ingeniero Director, Eduardo Lopez Navaro.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente y Vocales de la Junta del Puerto de Manila.

Don vecino de con cédula personal de clase, expedida por de de 1895, enterado del anuncio publicado por la Dirección de las Obras del Puerto de Manila, en el número de la Gaceta de esta Capital correspondiente el día de último (ó de la fecha); enterado también de los requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de Suministro de sillares y adoquines labrados de granito, con destino al espaldón de la 2.ª alineación del dique del Oeste del nuevo puerto de Manila, y enterado igualmente de las obligaciones que señalan los pliegos de condiciones que han de regir en el servicio, se comprometo á tomar este por su cuenta, por la cantidad de (aquí el importe en letra y número), con estricta sujeción á los citados pliegos de condiciones (ó con las siguientes modificaciones en los mismos).

Manila . . . de de 1895.

(Firma del proponente).

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Cebú según relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 30 de Octubre último.

Pueblo de Naga.

Nombres de los interesados

Nombres de los interesados

- | | |
|-------------------------|---------------------------|
| D. Eustaquio Cantalego. | D. Florentino de la Gente |
| Escolastico Abadía. | Francisco Filipino. |
| Eieuterio Barsinilla. | Fruto Lara. |
| Estefania Bartido. | Francisco Lapayag. |
| Engracia Cañónigo. | Faustino Lara. |
| Eugenio Dacalos. | Filomeno Mendoza. |
| El mismo. | Francisco Novales. |
| Esteban Ibona. | Faustino Novales. |
| Eugenio Gentapa. | Fulgencio Umandac. |
| Evarista Gandiongeo. | Fabiano Pan-oy. |
| Eustaquio Librea. | Fausto Peñalosa. |
| Estefania Lapiz. | Francisco Quiapo. |
| Esteban Laput. | Facundo Restumio. |
| Esteban Lapisique. | Fulgencio Tapasao. |
| Estefania Lapiz. | Filiciano Taput. |
| Evangelista Lascuña. | Francisco Tapasao. |
| Estanislao Lapay. | Francisca Torres. |
| Eusebia Pansacala. | Florentino Villareal. |
| Eusebia Tapao. | Fabiano Villoria. |
| Evaristo Villarta. | F. lipe Villanueva. |
| El mismo. | Francisco Villarta. |
| El mismo. | Felix Villasencio. |
| Florentino Rallos. | Francisco Umalay. |
| Filomeno Alforque. | Gervasio Alforque. |
| Felipe Aligado. | Gabriel Alfante. |
| Filomeno Alforque. | Guillermo Alfante. |
| Francisco Alfornon. | Gregorio Barienato. |
| Florentino Alforque. | Glicerio Cañónigo. |
| El mismo. | Gregorio Cangque. |
| Francisco Borja. | Glicerio Cañónigo. |
| Francisco Bacus. | Guillermo Lacay. |
| Fermina Caña. | Guardiano Famlag. |
| Francisco Cangque. | El mismo. |
| Fabiano Candia. | El mismo. |

(Se continuará.)

Edictos

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cornelio Tionson Bulanan, natural de Morong, de 34 años de edad, hijo de Bernardino y de María Bulanan, para que en el término de 30 días, contados

desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 145 que instruyo por hurto, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila, Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 29 de Agosto de 1895.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Plácido del Barrio!

Don Juan Soldevila, Juez de Paz en propiedad del distrito de Binondo etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza al demandante ausente Aniceto Dadia, indio, soltero, de 23 años de edad, de oficio sirviente, natural de Bungan en Samar, vecino que fué de la calle Real de Malate núm. 5 á fin de que en el término de 9 días, contados desde la inserción del presente edicto, comparezca en este Juzgado de Paz, sito en la calle de Madrid núm. 17 para celebrar juicio verbal de faltas á instancia del mismo contra D. Francisco Sanchez, sobre maltrato de obra; apercibido que de no hacerlo dentro del citado término se celebrará dicho juicio en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Binondo á 22 de Agosto de 1895.—Juan Soldevila.—Por mandado del Sr. Juez Claudio J. Tirona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los ausentes Timotea de la Cruz, india, casada, de 26 años de edad, de oficio tendera, natural de Apalit en Pampanga y su esposo Domingo Lubac; y Victoriana Tamayo, india, casada, de oficio cigarrera, natural de Baliuag en Bulacán, de 25 años de edad, y su esposo Lorenzo Ablaza, vecinos que fueron de la calle de Magdalena del arrabal de Trozo, para que en el término de 9 días, contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezcan en este Juzgado de Paz, sito en la calle Madrid núm. 17 á fin de celebrar juicio verbal de faltas que se sigue entre los mismos sobre riña y lesiones, apercibidos que de no hacerlo dentro del citado término con sus cédulas personales y pruebas de que intenten valerse, se celebrará dicho juicio en ausencia y rebeldía de los mismos, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Binondo á 22 de Agosto de 1895.—Juan Soldevila.—Por mandado del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

Por el presente se cita, llama y emplaza al cuino infiel Gan-Chinco, natural de Chincan en China, vecino que fué del Puerto de Cavite, calle Real del mismo núm. 1, de oficio cantinero, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 9 días, contados desde la inserción del presente edicto, en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca en el local de este Juzgado de Paz, sito en la calle de Madrid núm. 17, á fin de oírle en las actuaciones de juicio verbal de faltas que se sigue entre el mismo chino y el indio Faustino Valderrama, soldado del Regimiento núm. 72, sobre maltrato de obra y lesión, apercibido que de no hacerlo dentro del citado término, se sustanciarán dichas actuaciones en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Binondo á 28 de Agosto de 1895.—Juan Soldevila.—Por mandado del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo, recaída en la causa núm. 36 por robo, se cita, llama y emplaza al joven de unos 10 años de edad, que en la mañana del día 20 de Abril último dió parte á la Veterana que una mujer había encontrado una mesita rota entre los trozos de madera que hoy en el canto de la calle de Olavel y Barcelona del arrabal de Binondo, para que por el término de nueve días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este Juzgado

para prestar declaración en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Binondo y oficio de mi cargo 31 de Julio de 1895.—F. Cañedo.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Binondo, dictada en la causa núm. 49 que se sigue dicha Catalina Serapion por hurto, se cita, llama y emplaza á la testigo Inés Perez, india, casada de oficio lavandera, natural de Imus en Cavite, vecina que fué del sitio de la Farola, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicación de este edicto comparezca al Juzgado para recibir declaración en la mencionada causa, apercibida que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo, 31 de Julio de 1895.—F. Cañedo.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Binondo, dictada en la causa núm. 6630 contra Agustina David y otra se cita, llama y emplaza á otra Agustina, para que dentro del término de 9 dias, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en este Juzgado, sito en la cazada del General Izquierdo núm. 5 al objeto de ser notificada de la Real ejecutoria y providencia de su guárdese de que de no hacerlo dentro del término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 2 de Agosto de 1895.—Agapito Oloriz.—V. o B. o Tojar.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 48 sin reo por falsificación se cita, llama y emplaza á la testigo Doña I. M. Tornow domiciliada que fué de esta Capital, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial, comparezca en este Juzgado para declarar en la mencionada causa, apercibida que de no hacerlo la parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo á 2 de Agosto de 1895.—F. Cañedo.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de este distrito de Binondo, dictada en la causa número 49 que se sigue contra Catalina Serapion por hurto, se cita, llama y emplaza á la testigo Manuela Paez, india viuda, de oficio lavandera, natural de Ligao de la provincia de Camarines ó Albay, vecina que fué de este arrabal, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en el Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa, apercibida que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo, 6 de Agosto de 1895.—F. Cañedo.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 56 que se instruye por estafa, se cita, llama y emplaza al testigo D. Félix Fernandez cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicación de este edicto comparezca al Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo, 7 de Agosto de 1895.—F. Cañedo.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo, recaída en la causa número 63 seguida en este Juzgado se cita, llama y emplaza por término de 9 dias, al criado de D. Francisco Gambe, llamado Mariano Ablaza Cruz, para declarar en la expresada causa, apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo, 8 de Agosto de 1895.—F. Cañedo.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Binondo, recaída en las diligencias que instruye se cita llama y emplaza por término de 9 dias á Fausto Quejada, que fué criado de D. Carlos Moriz, dueño del Establecimiento «Saker y Comp.» para declarar en las expresadas actuaciones, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

cibido que de no verificarlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo 13 de Agosto de 1895.—F. Cañedo.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 7791 sin reo por estafa, se cita y llama al chino Lim-Bunyeng cuyas circunstancias personales y domicilio no constan en auto para que dentro de 9 dias á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial, se presente en este Juzgado para declarar en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 22 de Agosto de 1895.—Agapito Oloriz.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 77 que se instruye contra el chino Yu Quico, por corrupción de menores, se cita, llama y emplaza á la llamada Eusebia, vecina que fué de la calle de Joló de este arrabal, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicación de este edicto comparezca al Juzgado sito en la calle General Izquierdo núm. 5 del arrabal de Trozo, á prestar declaración en la mencionada causa, apercibida que de no hacerlo en el expresado término le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo 24 de Agosto de 1895.—F. Cañedo.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 7607 por incendio, se cita y llama por edictos y por término de nueve dias al testigo ausente Albino Roco y Miranda, dependiente de la casa comercial de los Sres. Macleod y Compañía y tenía su domicilio en la Ermita, para que dentro de dicho plazo se presente en este Juzgado para declarar en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo 24 de Agosto de 1895.—Agapito Oloriz.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 78 contra Pedro Sabado por lesiones, se cita y llama á los testigos ausentes nombrados Prudencio y Gerardo, se presenten en este Juzgado dentro de 9 dias á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, para declarar en la mencionada causa, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho plazo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 27 de Agosto de 1895.—Agapito Oloriz.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo dictada en la causa núm. 45 sin reo por hurto se cita, y llama al testigo ausente Dalmacio Nause, para que dentro de 9 dias se presente en este Juzgado para declarar en la mencionada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término la pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo á 28 de Agosto de 1895.—Agapito Oloriz.

Por providencia del Sr. D. Miguel Tojar y Castillo, Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 62 que se sigue en este Juzgado y Escribanía de mi cargo á instancia del Procurador D. Eugenio Purón, en representación del querellante Aoyan Ditiong contra Gabriela Marcelo por hurto, se cita llama y emplaza al testigo chino Dy-Sico, que vive en la calle de Ilang-ilang núm. 4 del arrabal de Binondo para que en el término de 9 dias, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial, comparezca en este Juzgado á los efectos que procedan en la mencionada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo, 27 de Agosto de 1895.—Agapito Oloriz.

Don Emilio Martinez Llanos, Juez de 1.ª instancia interino del distrito de Intramuros por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Santiago Duria, natural de Pandacan vecino del arrabal de S. Fernando de Dilao, de 25 años de edad, de oficio cochero é hijo de Remigio y de Tomasa Pangilinan, con una nube en el ojo izquierdo, para que en el término de 30 dias contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezca ante el Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para diligencia personal de Justicia en la causa núm. 6630 por estafa, contra el mismo y otro, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia Intramuros á 23 de Agosto de 1895.—Emilio Martinez Llanos.—Ante mí, Lucio Ignacio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Marcos Hernandez, casado, de 34 años de edad, profesión cochero, natural del pueblo de Teros y vecino del de Pineda de esta provincia, para que por el término de 30 dias, comparezca en este Juzgado para diligencia de Justicia en la causa núm. 6414 que instruyo contra el mismo y otro, por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Escribanía de mi cargo 17 de Agosto de 1895.—Emilio Martinez Llanos.—Ante mí, Lucio Ignacio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Severino Zalazar, indio, soltero de 21 años de edad, Sacristán que ha sido del Hospital Militar de esta plaza, natural de Indan de la provincia de Cavite, con domicilio en el mismo Hospital hijo de Aristón y de Jacinta Rogales, sabe leer y escribir y no tiene apodo, para que dentro de 30 dias contados desde el siguiente de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en este Juzgado sito en la calle de Sto. Tomas núm. 1 á ampliar su inquisitiva al tenor del extracto acordado en la carta orden de la Sección 1.ª de Sala de lo criminal de la Audiencia de este Territorio referente á la causa núm. 6292 por estafa, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término se acordará contra el á lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 16 de Agosto de 1895.—Emilio Martinez Llanos.—Ante mí, P. O. Lucio Ignacio.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valente Timoteo de Guzman (s) Tinihon, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 48 contra el mismo y otros por robo sacrilego, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros 9 de Agosto de 1895.—Emilio Martinez Llanos.—Ante mí, Lucio Ignacio.

Don Antonio Martín de Oliva y Romero, Capitán Fragata y Juez instructor de la causa núm. 23 que se instruye por hurto de plata mejicana vapor incendiado «Don Juan», por las dotaciones del «San Antonio» y «Santa María».

Teniendo que notificar á Romualdo Baró y Pedro de los Santos, que pertenecían á la dotación de vapor «San Antonio», hoy «San Joaquín», el señalamiento y libertad definitiva decretada por el Sr. Comandante general de Marina Sr. Celestino Itmo. Sr. Comandante general de Apostadero y Escuadra de acuerdo con su Auto de 26 de Octubre de 1894, á favor de los citados cuyo paradero se ignora, se publica en la Gaceta oficial de esta Capital, para que pueda llegar á su conocimiento.

Manila, 3 de Setiembre de 1895.—Por su mandato, Mariano Borrajo.—V. o B. o, Antonio Martín de Oliva.